

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1833.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Gobierno.=Núm. 425.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 23 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente.

»La Reina, conformándose con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar que la esencion 14, artículo 63 de la ordenanza de reemplazos de 2 de noviembre de 1837 se entienda con las madres que tengan uno ó mas hijos sirviendo en el ejército sin otros varones de cualquier estado, bien permanezcan viudas ó hayan contraido matrimonio en segundas nupcias.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Leon 25 de noviembre de 1845. =Manuel García Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Gobierno.=Núm. 426.

Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla los confinados, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, encargo á los alcaldes constitucionales y pedáneos, empleados del ramo de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil, practiquen las diligencias oportunas, á fin de averiguar su paradero y procurar su captura,

poniéndoles en este caso á mi disposicion con toda seguridad. Leon 2 de diciembre de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

Jorge Narvaez y Hernandez, estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 27 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color bueno.

Juan Vazquez Moran, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 30 años; pelo castaño, ojos id., nariz regular, cara id., barba id., color bueno.

Seccion de Gobierno.=Núm. 427.

La Administracion principal de correos de Benavente, con fecha 18 de noviembre último, me dice lo que sigue.

»Habiendo resuelto S. M. por Real orden de 30 de octubre último, que el 22 de cada mes salga del Puerto de Algeciras una comunicacion directa entre esta Península y las Islas Filipinas, y siendo una cosa interesante al público, he de merecer de la bondad de V. S. se sirva publicarlo por medio del boletin oficial de esa provincia, advirtiendo que para que la correspondencia que vaya por dicho Puerto lleve la direccion debida, es preciso pongan en el sobre *Via del Istmo*, y de no ser asi se considerará quieren que vaya por la espedicion ordinaria del Cabo de Buena Esperanza, y asimismo que sea echada en el buzón con la anticipacion debida para que pueda estar en esta principal el 14 de cada mes á fin de que pueda llegar á dicho Puerto el citado 22 de cada mes.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Leon 2 de diciembre de 1845.=Manuel García Herreros.=Federico Rodriguez, Secretario.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Contribuciones directas, con fecha 13 del corriente me comunica la circular que sigue.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 del actual la Real órden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Administrador general de Bienes nacionales lo que sigue. = He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la consulta de V. S. fecha 14 de octubre último, referente á si los bienes de los suprimidos monasterios y conventos y los del Clero secular se hallan sujetos á la contribucion territorial, y si en tal caso ha de darse preferencia á la formacion de las relaciones que de ellos pidan los Ayuntamientos para incluirlos en dicha contribucion, ó á la de los inventarios que se estan formando para la entrega de los del Clero secular; y en vista de lo espuesto por la Direccion general del ramo, se ha servido declarar S. M., que limitándose en este caso la exencion de dicha contribucion á los bienes del Estado aplicados á un servicio público, ó á constituir una renta permanente del Tesoro, con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de 23 de mayo último, siempre que no se hallen en estado de venta, no ofrece duda que los del Clero regular, así como los del secular que se hallasen en estado de venta, deben ser comprendidos en la citada contribucion; entendiéndose tales en cuanto á los del Clero secular los que se determinaron en la ley de 2 de setiembre de 1841, aun cuando se suspendió su venta y estan mandados devolver, lo cual es ademas conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º de la Real Instruccion de 1.º de agosto último, que contuvo las reglas para verificar la expresada devolucion; siendo igualmente la voluntad de S. M. que sin que se entorpezca la formacion de inventarios para verificarla, dispongan desde luego los Intendentes que se faciliten por las Contadurías de Bienes nacionales las correspondientes relaciones á los Ayuntamientos, de los bienes que quedan sujetos á la contribucion territorial, para que no sufran retraso los repartimientos; pudiendo con dicho objeto las Oficinas del ramo invitar á dichas corporaciones á que las presten las manos auxiliares necesarias. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = De la de S. M., comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos espresados.»

Lo que se inserta en el boletin oficial de la

provincia para su notoriedad y demas efectos. Leon 24 de noviembre de 1845. = Juan Rodriguez Radillo.

Núm. 429.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles, me dirige la circular que sigue.

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 7 del actual la Real órden siguiente:

Por el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar se dijo á este de Hacienda en 27 de octubre último lo siguiente. = El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba en carta número 371 de fecha 10 de agosto último, participa á este Ministerio que el Gobierno mejicano por decreto de 12 de julio próximo pasado ha declarado cerrado al comercio extranjero y al de escala y cabotaje el puerto de San Juan Bautista de Tabasco, cuya declaracion comenzará á tener efecto respecto de los buques extranjeros á los dos meses de publicado el decreto en la capital de aquella República. = De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que traslada á V. S. la Direccion para los mismos efectos, con encargo de que lo haga por su parte á las Aduanas y Juntas de comercio de esa provincia, dándola tambien publicidad por medio del boletin oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1845.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento del público. Leon 25 de noviembre de 1845. = Juan Rodriguez Radillo.

Núm 430.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

»Al Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza digo hoy lo siguiente. = Excmo. Sr. = Debiendo procederse con sugesion á lo prevenido en la Real órden de 27 de octubre de 1843 al nombramiento de habilitado general que en esta plaza y á la inmediacion de las oficinas militares represente á la clase de gefes y oficiales de reemplazo existentes en la comprension de esta Capitanía general, procedentes de Infantería, Milicias, Caballería y Cuerpos francos que se encuentran en las diferentes situaciones que les ha cabido en sus respectivas clasificaciones, he tenido á bien señalar para su eleccion el dia 16 de diciembre próximo bajo

La presidencia de V. E. haciéndolo insertar en el boletín oficial de esta provincia para que con la debida anticipacion emitan sus votos los residentes en ella; en el concepto de que con esta fecha hago las debidas prevenciones á los Comandantes generales de las restantes del distrito para que con sobre á mi autoridad remitan los sufragios de los que existan en las respectivas de su mando, y los que cuidaré lleguen á manos de V. E. á proporcion que los reciba; remitiéndome, despues de verificado el acto, el oportuno nombramiento para la competente aprobacion. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde."

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los señores gefes y oficiales de reemplazo existentes en la misma, me remitan sus votos para yo hacerlo á S. E. segun se me previene. Leon 23 de noviembre de 1845. = Modesto de la Torre.

Núm. 431.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

"Debiendo procederse al nombramiento de habilitado de la clase de retirados en esa provincia para el próximo año de 1846, he tenido por conveniente señalar para su eleccion el dia 15 de diciembre próximo venidero bajo la presidencia de V. S., haciéndolo insertar en el boletín oficial para que los ausentes puedan emitir sus votos con la debida anticipacion, pasando á mis manos, despues de verificado el acto, el correspondiente nombramiento para la oportuna aprobacion."

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los retirados en la misma, remitan sus votos cerrados para el nombramiento de habilitado de dicha clase en el próximo año, antes del dia 15 de diciembre del presente, bien por conducto de los respectivos Comandantes de armas de los partidos ó por personas de su confianza; para que reunidos los de esta capital que puedan y gusten asistir en mi casa habitacion el dia prefijado y hora de las once de su mañana, se verifique la eleccion. Leon 23 de noviembre de 1845. = Modesto de la Torre.

Núm. = 432.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

"Al Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza digo hoy lo siguiente. = Excmo. Sr. = Debiendo procederse al nombramiento de habilitado general que en esta plaza y á la inmediacion de las oficinas militares, represente la clase de espectadores á retiro,

he tenido á bien señalar para su eleccion el 15 de diciembre próximo bajo la presidencia de V. E. haciéndolo insertar en el boletín oficial para conocimiento de los interesados y que remitan sus votos; en el concepto de que hago igual prevencion á los Comandantes generales de las provincias para que con sobre á mi autoridad remitan los sufragios de los existentes en las suyas respectivas, pasando el nombramiento á mis manos despues de verificado el acto, para la oportuna aprobacion. = Y lo transcribo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca."

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por S. E. se inserta en el boletín oficial de esta provincia á fin de que llegando á conocimiento de los espectadores á retiro en la misma, remitan sus votos cerrados para el nombramiento de habilitado de la clase en el próximo año antes del dia señalado por S. E. Leon 25 de noviembre de 1845. = Modesto de la Torre.

Núm. = 433.

Se hallan en esta Comandancia las licencias absolutas de los soldados que fueron del Regimiento infantería de Borbon Francisco Pelaez natural de La Baña, partido de Ponferrada; Vicente Lopez, de Debesa de Curueño, partido de La Vecilla; Fernando Fernandez, de Turcia, id. de Astorga; y Gregorio Fernandez natural de Rivota, del de Riaño: cuyos individuos se presentarán por sí ó persona de su confianza á recoger dichas licencias, trayendo los pasaportes que en espectacion de las mismas hayan obtenido. Leon 28 de noviembre de 1845. = Modesto de la Torre.

ANUNCIOS OFICIALES.

A la hora de las once de la mañana del dia 20 de diciembre próximo, tendrá efecto en la sala de ayuntamiento de esta capital el remate en quiebra de las fincas nacionales cuyos plazos no han satisfecho los compradores á saber.

Un quignon de tierras que perteneció al convento de San Pedro de Montes, y remató D. Mateo Arango vecino de la Bañeza quien no ha satisfecho la 3.^a 8.^a parte de su importe.

Varias fincas que término de Brazuelo pertenecieron al convento de Santa Clara de Astorga y San Miguel de las Dueñas que remató el mismo, y no ha satisfecho la 4.^a 8.^a parte.

Id. por las que en Mansilla de las Mulas pertenecieron al convento de Sandobal, y remató D. Felipe Duque que no ha satisfecho la 2.^a y 3.^a octavas.

Id. las que en Banuncias pertenecieron á las Carbajalas de esta ciudad, y remató D. José Alvarez, quien no ha satisfecho la 3.^a id.

Id. por varias fincas que en Val de San Roman pertenecieron al convento de San Pedro de Montes, y remató D. Bernardo Fresno que no ha satisfecho las tres primeras octavas partes.

Id. por las que pertenecieron al convento de Santa Clara de Astorga, que remataron D. Manuel Aparicio, Bernardo Perez y compañeros, que no han satisfecho la 3.^a 8.^a parte.

Seis quñones que en San Martín de Torres pertenecieron al mismo convento, y remató D. Agustín Franganillo, que no ha satisfecho la 2.^a y 3.^a octavas partes.

Varias fincas que término de esta ciudad pertenecieron al convento de Otero de las Dueñas, y remató D. Gregorio Luis Cortés, que no ha satisfecho las tres primeras octavas partes.

Un quñon que perteneció al convento de Santi Spiritus de Astorga, y remató D. José Quiñones Pimentel, que no ha satisfecho la 3.^a 8.^a parte.

Varias fincas que en Grajal de Rivera pertenecieron al convento de Santi Spiritus de Benavente, y remató D. Mateo Araujo, que no ha satisfecho la 2.^a 8.^a parte.

Un foro en Gusendos de los Oteros que perteneció al priorato de Val de Dios, que remató D. Mateo Murga, que no ha satisfecho las dos primeras octavas partes.

Un quñon que perteneció al convento de Gradefes, y remató D. Bernardo Álvarez Puertas, que no ha satisfecho la 1.^a 8.^a parte.

Un foro que perteneció al monasterio de San Pedro de Montes, y remató D. Estanislao Ron, que no ha satisfecho la 1.^a 8.^a parte.

Varias fincas que en Alcoba pertenecieron al convento de monjas de Carrizo, y remató D. Antonio García, que no ha satisfecho la 1.^a 8.^a parte.

El edificio convento de San Claudio de esta ciudad, que remató D. Francisco Unzué, y no ha satisfecho el último plazo.

Varias fincas que en Mancilleros pertenecieron al convento de monjas Carbajalas de esta ciudad, y remató D. Gregorio Luis Cortés, que no ha satisfecho la 5.^a 8.^a parte.

Un quñon que perteneció á las monjas Bernardas de Gradefes, y remató D. Juan Herrero, y no ha satisfecho.

Id. las que pertenecieron al convento de Dominicos de Palacios de la Valduerna, que remató D. Mateo Araujo, y no ha satisfecho.

Id. por el que remató D. Francisco Alonso Cordero, y perteneció al priorato de Villarrabines, y no ha satisfecho.

Id. por los que pertenecieron á los Benitos de Sahagun y monjas de Gradefes, que remató D. Pedro La Red, y no ha satisfecho.

Cuarenta y una tierras, 29 viñas, y una huerta que en Toral, Villademor y Algadese pertenecieron á nuestra Señora del Valle, 41 tierras y 24 prados término de Adrados y Santa María de Ordás, y remató D. Ignacio Fresno, que no ha satisfecho.

Una huerta que en palazuelo de Orbigo perteneció á las monjas de Vitoria, y remató D. José Quiñones Pimentel, que no ha satisfecho.

Una huerta y tierra que en Santa Marina pertenecieron al convento de Santi Spiritus de Astorga y monjas de Carrizo, que remató D. Manuel Álvarez Escarpizo, y no ha satisfecho.

Tres quñones que término de Carrizo pertenecieron al convento de monjas del mismo, y remataron D. Bernardo Ruiz y D. Manuel Álvarez, que no han satisfecho.

Un quñon que término de Ambas aguas perteneció á las monjas Bernardas de Gradefes, y remató

D. Bernardo Álvarez de las Puertas, y no ha satisfecho.

Otro que en el coto de Trianos perteneció á el monasterio del mismo nombre, y remató D. Elías Nuñez, quien no ha satisfecho.

Un prado que perteneció al convento de Santa Domingo de esta ciudad, y remató D. Lucas Fernández, que no ha satisfecho.

Leon 29 de noviembre de 1845. = Juan Rodríguez Radillo.

Lic. D. José Pérez de la Granja, Juez de 1.^a instancia de la Bañeza y su partido.

Por el presente anuncio, cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes, rentas y efectos pertenecientes á la capellanía titulada de S. Pedro, que fundó en el año pasado de mil setecientos cincuenta D. Pedro Fernández, en la iglesia parroquial de Villademor de Laguna de Negrillos, que se halla vacante, y se han opuesto á la pertenencia de dichos bienes, rentas y efectos, pidiendo se les adjudiquen José y Manuela González viuda esta y vecinos de Cazanuecos; para que en el término de treinta días desde que se anuncie en el boletín oficial de esta provincia, dentro del que se fijarán los edictos correspondientes, concurren por el oficio del escribano que abajo firma á esponer de su derecho, que si lo hicieren por sí ó por procurador con poder bastante se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y les parará todo perjuicio no lo haciendo sin mas citacion ni emplazamiento. Dado en la Bañeza noviembre veinte y seis de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Lic. José Pérez de la Granja. = Por su mandado Tomás Nuevo.

VICARIA DE SAN MILLAN.

Los deudores de rentas atrasadas y corrientes que pertenecen al Clero secular de la Vicaría de San Millan, y que esten comprendidos en pueblos del partido judicial de Murias de Paredes, harán el pago de sus adeudos á D. Manuel García Quiñones vecino de Lagüelles que se halla autorizado al efecto, á no ser que les convenga verificarle en Leon á D. José González Luna, encargado principal por la Comision diocesana de Oviedo. Leon 2 de diciembre de 1845. = José González Luna.

En la calle de la Rua núm.^o 24 se acaba de recibir un hermoso y abundante surtido de pañuelos charpas y otros géneros propios para la estacion, todo elaborado en las mejores fábricas de Francia; las personas que quieran participar de la economía de sus precios, pueden pasar en toda esta semana á dicho establecimiento seguras de que no podrán ménos de admirar tanto el buen gusto como la baratura de dichas manufacturas.